



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

LIBRE GESTIÓN LG MTPS 08-2016

"SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMOTORES Y FIANZAS DE FIDELIDAD"

Nosotras: **SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ**, de cincuenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Ministra de Trabajo y Previsión Social, lo que compruebo con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Presidente de la República me nombró, a partir del día uno de junio de ese año como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional a mi persona como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, quien en este instrumento me denominaré "La Institución Contratante", e **IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA**, conocida tributariamente por **IVETTE YAZMIN KOCH CORDERO**, de treinta y un años de edad, Licenciada en Economía y Negocios, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad "SEGUROS E INVERSIONES,

1



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

SOCIEDAD ANONIMA", que puede abreviarse "**SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**" y "**S.I.,S.A.**", del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], calidad que compruebo mediante: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Any Cristy Argumedo Campos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número **CUARENTA Y CINCO**, del libro, **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO**, de Otros Contratos Mercantiles, en fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, a mi favor y de otros, en el cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; quien en este instrumento me denominaré "**La Sociedad Contratista**", en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número **LG MTPS CERO OCHO - DOS MIL DIECISÉIS**, denominado "**SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMOTORES Y FIANZAS DE FIDELIDAD**" el presente contrato de "**SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMOTORES Y FIANZAS DE FIDELIDAD**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP**, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente Contrato es que "**La Sociedad Contratista**" brinde el Suministro de Pólizas de Seguros de Automotores y Fianzas de Fidelidad a "**La Institución Contratante**" las cuales se detallan a continuación: **SEGURO DE AUTOMOTORES**. a) **RIESGOS CUBIERTOS**: Vehículos Asegurados: Se adjunta listado de vehículos en oferta presentada por la Contratista, reflejando sus características y Sumas Aseguradas para el Riesgo 1) Daños a los vehículos, detallados en los Términos de Referencia. **Riesgos Cubiertos**: * Daños al vehículo asegurado, sus accesorios o partes a consecuencia de choques, colisión o vuelco, incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

partes, herramientas y llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo, a todos los vehículos incluyendo pick ups. * Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes: Hasta por la suma de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6,000.00) para cada vehículo. Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus personas: * Para una persona, hasta por la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 3,000.00). * Para varias personas, hasta por la suma de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6,000.00) por cada vehículo. Gastos Médicos para los ocupantes del vehículo asegurado: * Para una persona, hasta por la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,000.00). * Para varias personas, hasta por la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 3,000.00), por cada vehículo asegurado. * Riesgos Catastróficos, huelgas, paros, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos o alborotos populares. (Excluyendo actos de guerra y terrorismo) Sin cobro de prima. b) **CLAUSULAS ESPECIALES**: * Cobertura para el área Centroamericana, incluyendo Belice y Panamá. * En caso de robo y/o hurto total o parcial del vehículo o de sus partes el asegurado participara con el DIEZ POR CIENTO (10 %) sobre la suma a indemnizar, siendo la compañía responsable por el NOVENTA POR CIENTO (90%) restante, después de descontar el deducible correspondiente. * Gastos por asistencia legal, hasta por la suma de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,500.00). * Gastos por protección al vehículo asegurado y grúa, hasta por UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,500.00). * No Depreciación. * Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima. * Descuento Especial por buena experiencia del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%). * Cobertura para Distintivos Institucionales. * El seguro se extiende a cubrir pérdidas ocasionadas cuando los vehículos sean conducidos por personas menores de veintiún años y/o que posean licencias con menos de un año de haber sido extendida. Sin cobro de prima. * Servicio de Atención en el lugar del evento para todos los vehículos asegurados. * Seguro de accidentes personales para el conductor del vehículo asegurado, sin Cobro de prima adicional, hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,500.00) y para los pasajeros de los buses del MTPS como límite único y combinado por



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro, hasta por la suma de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30,000.00). * Responsabilidad civil cruzada, se extiende a cubrir la responsabilidad civil entre los vehículos asegurados, al grado que esta cobertura hubiese sido efectiva de haberse emitido pólizas separadas, entre los vehículos asegurados. * Equipo especial debidamente instalado, previa inspección de la compañía. * Caída de cualquier cuerpo fijo y/o móvil. * Cobertura por daños materiales a los vehículos propios a consecuencia de transitar en malos caminos. * Responsabilidad Civil en exceso por vehículo asegurado, como límite único y combinado en forma global para toda la flota de vehículos para bienes y personas por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro. Sin Cobro de prima hasta por la suma de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30,000.00). * Cobertura automática para nuevos vehículos. * Sin recargo por año de fabricación del vehículo. * Se informa que como una concesión especial para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Pública, la instalación de un dispositivo de seguridad no es de carácter obligatorio. * Anexo de Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. c) DEDUCIBLE: 1. Reducción del CIEN POR CIENTO (100%) del deducible: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar y momento del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de los centros VIP o Talleres de Red que se encuentren vigentes a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.00). CENTROS VIP: Gevesa, Grupo Q, Star Motors y Rensica. TALLERES DE RED (NO AGENCIAS): Alfaçal, Central Automotriz, Taller Universal, Auto Servicio Miali, Cars Pinten y Grupo Rayo. 2. Reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%): Siempre que la inspección se haya realizado en el lugar y momento del evento y que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de talleres de agencias, vigente a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.00). TALLERES DE AGENCIA: PINTEN. NOTA: SISA se reserva el derecho de modificar la lista de agencias, no agencias y talleres VIP antes detalladas. 3. En caso de no utilizar la Red de Agencias y No agencias antes detalladas el Ministerio de Trabajo y Previsión Social pagará un deducible máximo de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.00) fijos por evento para



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

cada uno de los vehículos asegurados. * Para los vehículos que no posean placas salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al país; entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos de acuerdo a la suma asegurada. * Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. * En caso de accidente, robo y/o hurto total, la compañía se encargará de sustituir y comprar el bien (con un vehículo análogo) en base al total de la suma a indemnizar, después de haber aplicado el deducible, participación y depreciación correspondiente más gastos legales de traspaso. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se encargará de proporcionar a la compañía, todos los documentos legales requeridos incluyendo la cotización del bien a reponer para el traspaso respectivo. d) **CONDICIONES ESPECIALES:** * Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas.



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
 San Salvador, El Salvador, C. A.

N°	CLASE	PLACA	MARCA	AÑO	DAÑOS AL VEHICULO			RESP. CIVIL BIENES			RESP. CIVIL PERSONAS			GASTOS MEDICOS			DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA			IVA		TOTAL VALOR		
					SUMA	PRIMA	PRIMA	SUMA	PRIMA	PRIMA	SUMAS	PRIMA	PRIMA	SUMAS	PRIMA	PRIMA	SUMAS	PRIMA	PRIMA	SUMAS	PRIMA		PRIMA	VALOR
1	B	N2437	MITSUBISHI	2008	\$13,500.00	\$983.77	\$48.00	\$3,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$4,410.00
2	A	N2444	MITSUBISHI	2008	\$8,000.00	\$925.69	\$60.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$2,563.37
3	A	N2445	MITSUBISHI	2008	\$8,000.00	\$925.69	\$60.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$2,563.37
4	A	N2482	NISSAN	1996	\$4,000.00	\$259.60	\$60.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
5	A	N2400	NISSAN	1996	\$4,000.00	\$259.60	\$60.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
6	A	N2404	NISSAN	1996	\$4,000.00	\$259.60	\$60.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
7	A	N2405	NISSAN	1996	\$4,000.00	\$259.60	\$60.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
8	A	N2406	NISSAN	1996	\$4,000.00	\$259.60	\$60.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
9	A	N2481	NISSAN	1997	\$4,000.00	\$259.60	\$60.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
10	A	N2714	NISSAN	1997	\$4,000.00	\$259.60	\$60.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
11	B	N2603	NISSAN	1997	\$7,500.00	\$395.43	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$2,716.80
12	A	N2413	NISSAN	1997	\$4,000.00	\$259.60	\$60.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
13	A	N2084	NISSAN	1997	\$4,000.00	\$259.60	\$60.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
14	A	N2088	NISSAN	1997	\$4,000.00	\$259.60	\$60.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
15	B	N2185	NISSAN	2007	\$12,000.00	\$696.68	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$3,987.74
16	B	N2186	NISSAN	2007	\$12,000.00	\$696.68	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$3,987.74
17	B	N2188	NISSAN	2007	\$12,000.00	\$696.68	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$3,987.74
18	A	N2186	NISSAN	2007	\$9,400.00	\$449.16	\$60.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$2,863.07
19	B	N2225	NISSAN	1991	\$9,000.00	\$571.12	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$2,863.00
20	B	N2475	TOYOTA	1991	\$9,000.00	\$566.95	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$2,010.00
21	B	N2476	TOYOTA	1991	\$9,000.00	\$566.95	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$2,010.00



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
 San Salvador, El Salvador, C. A.

UJ/MTPS/LC/08-2014/HB/11

22	B	NISSAN	1991	\$8,000.00	\$57,112	\$6,000.00	\$66.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$2,230	\$72,242	65%	\$469.70	\$129.92	\$32.68	\$280.80
23	A	CHEVROLET	1998	\$4,000.00	\$29,860	\$4,000.00	\$60.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$10.00	\$379.60	60%	\$246.74	\$112.86	\$17.27	\$150.13
24	B	MITSUBISHI	2003	\$7,400.00	\$29,829	\$6,000.00	\$66.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$52.50	\$679.79	60%	\$441.86	\$227.93	\$30.93	\$266.86
25	B	MAZDA	2004	\$7,510.00	\$33,614	\$6,000.00	\$66.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$52.50	\$691.64	60%	\$446.97	\$240.87	\$31.29	\$279.96
26	A	TOYOTA	1996	\$4,500.00	\$29,205	\$6,000.00	\$60.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$10.00	\$482.05	60%	\$267.83	\$144.12	\$18.75	\$162.97
27	A	TOYOTA	1996	\$4,500.00	\$29,205	\$6,000.00	\$60.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$10.00	\$482.05	60%	\$267.83	\$144.12	\$18.75	\$162.97
28	B	NISSAN	2010	\$18,890.00	\$113,153	\$6,000.00	\$66.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$52.50	\$1,283.03	60%	\$833.97	\$449.06	\$58.36	\$507.44
29	C	TOYOTA	1992	\$12,000.00	\$102,441	\$6,000.00	\$78.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$52.50	\$1,181.94	60%	\$766.26	\$483.68	\$53.78	\$467.46
30	B	TOYOTA	2012	\$22,200.00	\$1,606.28	\$6,000.00	\$66.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$52.50	\$1,797.78	60%	\$1,142.56	\$682.22	\$77.98	\$665.20
31	C	HYUNDAI	2013	\$15,000.00	\$1,268.95	\$6,000.00	\$78.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$52.50	\$1,488.30	60%	\$932.78	\$502.27	\$65.29	\$557.59
32	C	FORD	1987	\$20,000.00	\$1,687.40	\$6,000.00	\$78.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$52.50	\$1,854.90	60%	\$1,206.99	\$649.82	\$84.49	\$734.40
33	C	FORD	1987	\$20,000.00	\$1,687.40	\$6,000.00	\$78.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$52.50	\$1,854.90	60%	\$1,206.99	\$649.82	\$84.49	\$734.40
34	B	ISUZU	2014	\$21,290.00	\$1,517.04	\$6,000.00	\$66.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$52.50	\$1,684.55	60%	\$1,084.55	\$568.99	\$75.92	\$659.91
35	B	ISUZU	2014	\$21,290.00	\$1,517.04	\$6,000.00	\$66.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$52.50	\$1,684.55	60%	\$1,084.55	\$568.99	\$75.92	\$659.91
36	B	ISUZU	2014	\$21,290.00	\$1,517.04	\$6,000.00	\$66.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$52.50	\$1,684.55	60%	\$1,084.55	\$568.99	\$75.92	\$659.91
37	B	ISUZU	2014	\$21,290.00	\$1,517.04	\$6,000.00	\$66.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$52.50	\$1,684.55	60%	\$1,084.55	\$568.99	\$75.92	\$659.91
38	B	ISUZU	2014	\$21,290.00	\$1,517.04	\$6,000.00	\$66.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$52.50	\$1,684.55	60%	\$1,084.55	\$568.99	\$75.92	\$659.91
39	B	NISSAN	2014	\$30,890.00	\$2,205.24	\$6,000.00	\$66.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$52.50	\$2,295.74	60%	\$1,531.86	\$824.86	\$107.23	\$932.09
40	B	ISUZU	2014	\$21,290.00	\$1,517.04	\$6,000.00	\$66.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$52.50	\$1,684.55	60%	\$1,084.55	\$568.99	\$75.92	\$659.91
41	F	SUZUKI	1998	\$600.00	\$98.41	\$6,000.00	\$60.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$60.00	\$208.41	60%	\$135.47	\$72.94	\$9.48	\$88.43
42	F	YAMAHA	1994	\$600.00	\$98.41	\$6,000.00	\$60.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$60.00	\$208.41	60%	\$135.47	\$72.94	\$9.48	\$88.43
43	F	YAMAHA	1994	\$600.00	\$98.41	\$6,000.00	\$60.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$60.00	\$208.41	60%	\$135.47	\$72.94	\$9.48	\$88.43
44	F	SUZUKI	2011	\$1,100.00	\$107.09	\$6,000.00	\$60.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$60.00	\$227.09	60%	\$167.11	\$88.98	\$11.70	\$102.68
45	F	SUZUKI	1998	\$600.00	\$98.41	\$6,000.00	\$60.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$60.00	\$208.41	60%	\$135.47	\$72.94	\$9.48	\$88.43
46	F	YAMAHA	2008	\$1,030.00	\$100.27	\$6,000.00	\$60.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$60.00	\$208.41	60%	\$135.47	\$72.94	\$9.48	\$88.43

[Handwritten signature]



UJ/MIPSI/CG/08-2016/HB/11

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
 San Salvador, El Salvador, C. A.

47	F	N4369	SUZUKI	2011	\$1500.00	\$146.03	\$6,000.00	\$60.00	\$3,000.00	\$4,000.00	\$30.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$60.00	\$296.03	65%	\$192.42	\$103.61	\$117.08
48	F	48287	SUZUKI	2011	\$1,500.00	\$146.03	\$6,000.00	\$60.00	\$3,000.00	\$4,000.00	\$30.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$60.00	\$296.03	65%	\$192.42	\$103.61	\$117.08
49	F	48288	SUZUKI	2011	\$1,500.00	\$146.03	\$6,000.00	\$60.00	\$3,000.00	\$4,000.00	\$30.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$60.00	\$296.03	65%	\$192.42	\$103.61	\$117.08
50	F	48289	SUZUKI	2011	\$1,500.00	\$146.03	\$6,000.00	\$60.00	\$3,000.00	\$4,000.00	\$30.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$60.00	\$296.03	65%	\$192.42	\$103.61	\$117.08
51	F	48290	SUZUKI	2011	\$1,500.00	\$146.03	\$6,000.00	\$60.00	\$3,000.00	\$4,000.00	\$30.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$60.00	\$296.03	65%	\$192.42	\$103.61	\$117.08
52	F	48291	SUZUKI	2011	\$1,500.00	\$146.03	\$6,000.00	\$60.00	\$3,000.00	\$4,000.00	\$30.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$60.00	\$296.03	65%	\$192.42	\$103.61	\$117.08
53	F	48292	BAJAJ	2005	\$1,000.00	\$107.69	\$4,000.00	\$40.00	\$3,000.00	\$4,000.00	\$30.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$40.00	\$277.59	65%	\$167.11	\$89.28	\$101.68
54	B	48293	MITSUBISHI	2006	\$3,150.00	\$2,248.79	\$6,000.00	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$33.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$66.00	\$2,400.29	65%	\$1,246.09	\$446.10	\$599.21
55	B	48294	MITSUBISHI	2006	\$32,500.00	\$2,370.18	\$6,000.00	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$33.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$66.00	\$2,471.68	65%	\$1,606.09	\$666.09	\$977.55
56	A	48295	MITSUBISHI	2009	\$13,700.00	\$889.13	\$6,000.00	\$60.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$30.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$60.00	\$1,009.13	65%	\$655.93	\$331.20	\$399.11
57	A	48296	MITSUBISHI	2010	\$13,700.00	\$889.13	\$6,000.00	\$60.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$30.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$60.00	\$1,009.13	65%	\$655.93	\$331.20	\$399.11
58	A	48297	MITSUBISHI	2010	\$13,700.00	\$889.13	\$6,000.00	\$60.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$30.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$60.00	\$1,009.13	65%	\$655.93	\$331.20	\$399.11
59	B	48298	FORD	2008	\$13,500.00	\$963.77	\$6,000.00	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$33.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$66.00	\$1,155.27	65%	\$724.93	\$390.34	\$441.09
60	B	48299	MITSUBISHI	2003	\$7,400.00	\$588.29	\$6,000.00	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$33.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$66.00	\$679.79	65%	\$441.64	\$237.92	\$268.86
61	B	48300	NISSAN	2007	\$12,200.00	\$856.68	\$6,000.00	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$33.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$66.00	\$1,008.18	65%	\$689.32	\$352.86	\$390.74
62	B	48301	SANBYONG	1991	\$5,000.00	\$356.95	\$6,000.00	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$33.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$66.00	\$508.45	65%	\$330.49	\$177.94	\$200.09
63	B	48302	TOYOTA	1999	\$7,200.00	\$514.01	\$6,000.00	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$33.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$66.00	\$665.31	65%	\$432.28	\$232.23	\$263.21
64	B	48303	MITSUBISHI	1988	\$4,000.00	\$389.26	\$6,000.00	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$33.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$66.00	\$487.66	65%	\$384.09	\$152.97	\$172.86
65	B	48304	NISSAN	2003	\$7,200.00	\$514.01	\$6,000.00	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$33.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$66.00	\$665.31	65%	\$432.28	\$232.23	\$263.21
66	B	48305	NISSAN	2003	\$7,200.00	\$514.01	\$6,000.00	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$33.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$66.00	\$665.31	65%	\$432.28	\$232.23	\$263.21
67	B	48306	NISSAN	2007	\$12,000.00	\$856.68	\$6,000.00	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$33.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$66.00	\$1,008.18	65%	\$605.32	\$352.86	\$390.74
68	B	48307	TOYOTA	1999	\$7,200.00	\$514.01	\$6,000.00	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$33.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$66.00	\$665.31	65%	\$432.28	\$232.23	\$263.21
69	B	48308	NISSAN	1997	\$7,500.00	\$535.43	\$6,000.00	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$33.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$66.00	\$689.23	65%	\$444.50	\$240.43	\$271.66



EU/NTFS/LG/08-2016/HB/11

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
 San Salvador, El Salvador, C. A.

70	B	N1189	NTSSAN	2007	\$12,000.00	\$856.68	\$6,000.00	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$32.50	\$1,008.18	65%	\$655.32	\$352.86	\$45.87	\$395.74
71	B	N1817	NESSAN	2007	\$12,000.00	\$856.68	\$6,000.00	\$66.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$3.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$32.50	\$1,008.18	65%	\$655.32	\$352.86	\$45.87	\$395.74
					\$75,180.00	\$46,537.41		\$4,542.00			\$2,271.00		\$3,397.50	\$8,746.02		\$8,106.21	\$20,961.81	\$2,073.03	\$23,234.84	

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

SEGUROS DE FIDELIDAD. Personas a afianzarse: De acuerdo a listado adjunto en los Términos de Referencia. a) **RIESGOS A CUBRIR:** * Actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos al servicio del afianzado, en el desempeño de los cargos para los cuales estén fiados en la póliza, aun cuando tales actos los cometiére el empleado en connivencia con terceras personas. * Errores u omisiones cometidos por los empleados inscritos por sí o en connivencia con terceras personas, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o que reciban anticipos, bienes u otros recursos, propiedad de la institución afianzada; sin exceder del límite contratado para cada empleado y reflejado en el certificado. b) **CLAUSULAS ESPECIALES** * Cobertura automática de hasta SESENTA (60) días para nuevos empleados.* Reinstalación automática de la suma asegurada. SIN COBRO DE PRIMA. Máximo DOS (2) reinstalaciones durante la vigencia de la póliza. * Sin deducible ni participación. * En caso sucedieren las situaciones señaladas a continuación se le informará y enviará a la Compañía Aseguradora lo siguiente: reporte de los movimientos por adiciones, sustituciones, o cancelaciones durante la vigencia de la Póliza. c) **CONDICIONES ESPECIALES:** * La póliza se manejará en forma colectiva y como concesión especial no será necesario completar pagaré para los afianzados con suma afianzada hasta QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 15,000.00), únicamente será necesario firmar formularios de solicitud. Asimismo, adjuntar copia de DUI vigente y NIT. * La institución deberá informar al final de cada mes cualquier cambio en el personal afianzado. * Se emitirá un certificado por cada empleado asegurado. * La institución deberá informar dentro de los primeros TREINTA (30) días de su vigencia, cualquier información a los instructivos, reglamentos o cambios en el control interno que emita la Unidad de Control Financiero, los cuales se considerarán anexos a la póliza. * El MTPS podrá hacer sustituciones y extensiones del seguro a nuevos funcionarios y empleados. * Las inclusiones se harán con el pago de prima correspondiente. * El MTPS podrá aumentar el número de cargos a asegurar mediante una modificativa y con el pago de prima correspondiente a las inclusiones. * Anexo de Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. d) **DURACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:** Si durante la vigencia de la póliza se descubriesen



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

hechos delictuosos cometidos por un mismo responsable bajo la cobertura de la póliza, la Compañía solo indemnizará hasta la suma asegurada. y e) **CONDICIONES ESPECIALES:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas.

LISTADO DE EMPLEADOS QUE RENDIRAN FIANZAS DE FIDELIDAD COLECTIVA

	SUMA ASEGURADA
1 Directora Administrativa	\$ 3,000.00
2 Directora Administrativa - custodia y firma de vales de combustibles	\$ 3,000.00
3 Sub-director Administrativo	\$ 2,000.00
4 Jefe de Oficina Regional de San Miguel	\$ 2,000.00
5 Jefe de Oficina Regional Paracentral La Paz	\$ 2,000.00
6 Jefa de Oficina Regional de Santa Ana	\$ 2,000.00
7 Jefe de Oficina Departamental de Sonsonate	\$ 2,000.00
8 Jefa de Oficina Departamental Ahuachapán	\$ 2,000.00
9 Jefe de Oficina Departamental de Usulután	\$ 2,000.00
10 Jefe de Oficina Departamental de Morazán	\$ 2,000.00
11 Jefe de oficina Departamental de La Unión	\$ 2,000.00
12 Jefa de Oficina Departamental de San Vicente	\$ 2,000.00
13 Jefe de Oficina Departamental de Cabañas	\$ 2,000.00



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

14	Jefa de Oficina Departamental de Cuscatlán	\$ 2,000.00
15	Jefa de Oficina Departamental de La Libertad	\$ 2,000.00
16	Jefe de Oficina Departamental de Chalatenango	\$ 2,000.00
17	Jefe de Departamento de Servicios Generales	\$ 5,000.00
18	Jefe de Unidad Financiera Institucional	\$ 6,000.00
19	Pagador Institucional	\$ 25,000.00
20	Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo	\$ 3,000.00
21	Refrendario de la Cuenta Corriente de Embargos Judiciales	\$ 2,000.00
22	Refrendario de la Cuenta Bienes y Servicios	\$ 6,000.00
23	Refrendario de la Cuenta Corriente de Remuneraciones	\$ 2,000.00
24	Refrendario de la Cuenta Corriente de Fondo Circulante de Monto Fijo	\$ 1,000.00
25	Refrendario de Cuentas de Embargos Judiciales	\$ 2,000.00
26	Refrendario de Cuentas de Bienes y Servicios	\$ 6,000.00
27	Refrendario de Cuentas de Remuneraciones	\$ 2,000.00
28	Refrendario Pagaduría General Auxiliar	\$ 2,000.00
29	Refrendario de Fondo Circulante de Monto Fijo	\$ 1,000.00
30	Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones	\$ 6,000.00
31	Jefa Sección de Compra	\$ 3,000.00
32	Jefe de Bodega Institucional	\$ 5,000.00



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

33	Jefe de Activo Fijo	\$ 5,000.00
34	Administradora Centro de Recreación Constitución 1950	\$ 2,000.00
35	Administrador del Centro de Recreación Dr. Miguel Félix Charlaix	\$ 2,000.00
36	Administrador del Centro de Recreación Dr. Humberto Romero Alvergue	\$ 2,000.00
37	Administrador del Centro de Recreación Dr. Mario Zamora Rivas	\$ 2,000.00
38	Encargado de Caja Centro de Recreación a Trabajadores Constitución 1950	\$ 2,000.00
39	Encargado de Caja de Centro de Recreación el Tamarindo	\$ 2,000.00
40	Encargado de Caja de Centro de Recreación Conchalio	\$ 2,000.00
41	Encargado de Caja Centro de Recreación Dr. Mario Zamora Rivas	\$ 2,000.00
42	Encargado de Caja Centro Recreación Oficina Central	\$ 2,000.00
43	Encargado de Caja Chica de la Oficina Regional de San Miguel	\$ 500.00
44	Encargado de Caja Chica de la Oficina Regional de Occidente	\$ 500.00
45	Encargado de Caja Chica de la Oficina Paracentral La Paz	\$ 500.00
46	Refrendario de la Cuenta Corriente Pagaduría General Auxiliar	\$ 2,000.00



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: la Garantía de Cumplimiento de Contrato, los términos de referencia, la oferta técnica y económica presentada por "La Sociedad Contratista", el cuadro de adjudicación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, nota de adjudicación de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevaleciendo el Contrato.

III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria dos mil dieciséis. "La Institución Contratante" se compromete a cancelar a "La Sociedad Contratista" en un solo pago la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR (\$24,633.21)** IVA incluido, de los cuales **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$23,234.84)**, corresponden a la póliza de "Seguro de Automotores", y la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,398.37)**, corresponden a la póliza de "Fianzas de Fidelidad" dicho pago se realizará mediante la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)** y reporte, siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de "La Institución Contratante" según términos de referencia y estipulaciones contractuales, dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de Seguros e Inversiones, S.A. número [REDACTED]

[REDACTED] del Banco Citibank de El Salvador, S.A., en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV. - PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente Contrato es de un año contado a partir de las cero horas con un minuto del día uno de enero de dos mil dieciséis hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, pudiendo prorrogarse de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública si las condiciones son favorables para "La Institución Contratante". **V. - GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "La Sociedad Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado, es decir la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,463.32)**; la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los CINCO días hábiles, después de la formalización del Contrato. **VI. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, Licenciada Issa María Funes Corpeño, quien se desempeña como Jefa del Departamento de Recursos Humanos, e Ingeniero Álvaro Ernesto Mejía Mira, quien se desempeña como Jefe de Departamento de Servicios Generales, de conformidad al Acuerdo Ministerial número ochenta de fecha de veintitrés de diciembre de dos mil quince. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y las establecidas en el referido acuerdo. Actuando de manera separada dichos Administradores de Contratos antes mencionados. **VII.- ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores del Contrato en coordinación con "La Sociedad Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Dichos administradores de contrato actuarán de manera separada. **VIII.- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "La Institución Contratante" la correspondiente resolución modificativa, debiendo "La Sociedad Contratista" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique "La Institución Contratante" y formará parte integral de ese contrato. Así mismo, estas deberán ser por mutuo acuerdo de las partes, mediante comunicación escrita, con al menos treinta días de anticipación, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y b) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos "La Institución Contratante" emitirá la correspondiente resolución de Modificación del Contrato, la cual será firmada por la Titular, y notificada a "La Sociedad Contratista" en el lugar señalado para recibir notificaciones por las partes, según cláusula XX de este Contrato. "La Sociedad Contratista" deberá mostrar su conformidad por escrito y notificarlo a "La Institución Contratante". Los mismos efectos que lo anterior, tendrá, la posterior emisión de la Resolución, y la firma de los documentos contractuales correspondientes. **IX.- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir "La Institución Contratante" la correspondiente resolución de prórroga. **X.- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social "La Sociedad Contratista" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI.- CONFIDENCIALIDAD:** "La Sociedad Contratista" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "La Institución Contratante", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "La Institución Contratante", lo autorice en forma escrita. "La Sociedad Contratista" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "La Institución Contratante" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales "La Sociedad Contratista" se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "La Institución Contratante", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII.- INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Sociedad Contratista" de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XIV.- EXTINCIÓN:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XV.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP el presente contrato podrá extinguirse por fuerza mayor, caso fortuito, Resciliación. **XVI.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Sociedad Contratista" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido. **XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y previa aceptación de ambas partes podrán dirimir el conflicto por medio de un Arbitraje Ad-Hoc el cual será de Derecho o Técnico, según la naturaleza de la controversia y se someterán a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "La Sociedad Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XIX. - MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XX.- NOTIFICACIONES:** "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro, Centro de Gobierno; y "La Sociedad Contratista" señala para el mismo efecto la siguiente dirección Kilometro diez y medio, Carretera Panamericana, Centro Financiero SISA, Edificio Principal, Santa Tecla, La Libertad. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta y dos minutos del día quince de enero de dos mil dieciséis.

Ante mí, **HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN**, Notaria, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN:** por una parte, **SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ**, quien es de cincuenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Ministra de Trabajo y Previsión Social, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Presidente de la República la nombró, a partir del día uno de junio de ese año como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República le tomó protesta constitucional como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, quien en este instrumento se denominará "La Institución Contratante", y por otra parte, **IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA**, conocida tributariamente por **IVETTE YAZMIN KOCH CORDERO**, quien es de treinta y un años de edad, Licenciada en Economía y Negocios, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

[REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad "SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA", que puede abreviarse "SEGUROS E INVERSIONES, S.A." y "S.I.,S.A.", del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Any Cristy Argumedo Campos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y CINCO, del libro, UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO de Otros Contratos Mercantiles, en fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, a su favor y de otros, en el cual se encuentra facultada para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal, quien en este instrumento se denominará "La Sociedad Contratista"; y
ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato denominado LG MTPS cero ocho - dos mil dieciséis "SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMOTORES Y FIANZAS DE FIDELIDAD" reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, Contrato por medio del cual "La Sociedad Contratista" se obliga a brindar el servicio de Seguros de Automotores y Fianzas de Fidelidad, a la Institución Contratante, con las condiciones establecidas en las cláusulas primera y cuarta del Contrato relacionado. "La Institución Contratante" pagará la cantidad **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR**; dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención; y que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en dos folios útiles y yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por las comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes

